



San Salvador, 21 de Junio de 2017

A10793 Ref. 0325/2017  
Programa de Revitalización  
del Centro Histórico  
AMSS  
OPAMSS

*Shelby Adriana Funes Cruz*  
*21/06/17. 11:33 AM*

Señor

**Edwin Ramírez**

Director Programa Temporal de Revitalización del  
Centro Histórico de San Salvador  
Alcaldía Municipal de San Salvador

Atención: **Arq. Shelby Adriana Funes Cruz**  
Profesional Responsable

En relación a nota recibida el día 14 de Junio del presente año en el Departamento de Inspecciones y Licencias de Bienes Culturales Inmuebles sobre el proyecto denominado "Corredores Urbanos", al respecto le aclaro lo siguiente:

**A. Corredores Urbanos Peatonales – Siembra de Arboles**

1. Como es de su conocimiento los Centros Históricos son parte de los Bienes Culturales, tal como lo establece La Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador en el Art. 3, Art. 51 y Art. 83 del Reglamento de dicha Ley. Es así que el Centro Histórico de San Salvador fue declarado mediante Decreto Legislativo N° 680, publicado en el Diario Oficial el día jueves 21 de Agosto del 2008, Tomo 380, Número 155.

En ese sentido, y tal como indica en su nota, es necesario que cada una de las intervenciones a realizar en el Centro Histórico sean sustentadas técnicamente. El solicitar de nuestra parte "las características de cada árbol a colocar", busca como objetivo salvaguardar la conservación del patrimonio edificado, por la proximidad a inmuebles dentro de los corredores a intervenir. Por lo anterior, ampliamos los aspectos técnicos que sustentan nuestra postura:

- a) Las áreas verdes en aceras y calles originalmente no han sido concebidas como parte del diseño en el Centro Histórico de San Salvador.
- b) Las aceras y calles conforman un espacio tridimensional en los cuales la movilidad urbana (peatonal y vehicular) es la actividad primaria. Las actuales arterias presentan una configuración lineal, de proporciones estrechas y espacios de soporte en las redes de acceso, desplazamientos, infraestructura y servicios que garantizan el funcionamiento de la ciudad.
- c) Las arterias donde se propone la colocación de árboles, cuentan con limitaciones espaciales (pavimentos, infraestructura, edificaciones, etc.) Es por ello, que los árboles encontrarán un amplio número de factores estresantes: polución producida por automotores, reducido volumen de tierra para su crecimiento, escasa hidratación y sus raíces compartirán el espacio con redes soterradas.

**SECRETARÍA DE CULTURA  
DE LA PRESIDENCIA**

Departamento de Inspecciones y Licencias de Bienes Culturales Inmuebles  
Ex Casa Presidencial, Barrio San Jacinto, final calle México, San Salvador.  
(503) 2555-0612 Email patrimonioedificado@cultura.gob.sv

- d) Contar con un plan de manejo y control de las nuevas áreas verdes, permitirá garantizar que se desarrollen de una forma adecuada dentro de los diferentes ciclos de crecimiento.

Por lo antes expuesto, introducir árboles en el angosto y compartido espacio de las secciones viales, podría constituir una perfecta receta para aumentar la tensión crónica urbana, sino está bien sustentada. Consideramos que el uso acertado de la vegetación responde a criterios técnicos donde se vincula: las especies y su introducción en el entorno construido, por lo que es imprescindible considerar que los árboles son organismos vivos, dinámicos y en constante evolución.

Las observaciones planteadas por este Departamento buscan que en un futuro la flora a plantar no sea una generadora de problemas urbanos en el Centro Histórico de San Salvador. Debido a lo anterior, y considerando que se solicita por su parte la base técnica antes expuesta, reiteramos que debe presentar lo especificado en el numeral 2 y 8 de la Resolución LO-06-14-179-2016 emitida en fecha 02 de febrero de 2017, a través de una memoria descriptiva del proyecto, documentación se requiere desde el formulario de Solicitud de Licencias de Obras para la presentación de un proyecto en este Departamento, basándonos el Art. 84 del Reglamento de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador.

En ese sentido y como se ha mencionado en reuniones de seguimiento, la memoria descriptiva presentada por la Municipalidad en noviembre de 2016 en este Departamento, indica solamente datos históricos de la Ciudad de San Salvador, listado de acciones a realizar e imágenes del proyecto; por lo que no se establece la justificación del mismo.

2. Respecto al numeral 2. de su nota, y en concordancia al apoyo que establece el Convenio Marco suscrito entre SECULTURA-AMSS, consideramos en positivo la participación del personal técnico del Museo de Historia Natural, información técnica que fue trasladada en notas de fecha 05 de octubre de 2016 (A107.9.3 Ref.705/2016) y 27 de abril de 2017 (A107.9.3 Ref. 214/2017), quienes brindaron a través de este Departamento una opinión más holística al proyecto presentado, misma que se trasladó oportunamente para su consideración.

#### **B. Parque Lineal. Calle Delgado, entre Avenida España y 2ª Avenida Norte**

Respecto al numeral 5, el proyecto deberá indicar la propuesta de vegetación y considerar lo establecido en el numeral 2 de la Resolución y tal como se indica en el numeral 1 de nota de fecha 23 de Mayo de 2017 A107.9.3 Ref. 0266/2017

En cuanto al numeral 6 – se adjuntó la “ficha Catastral”- La información brindada ratifica que el parcelario es más reciente y responde a una construcción que modificó la línea histórica de construcción en el Centro Histórico de San Salvador.

Al respecto, la recuperación de la línea original de construcción en inmuebles sin valor cultural y emplazados en el Centro Histórico de San Salvador, está establecido en la Medidas de Protección literal ii de la Actuaciones Urbanas permitidas para los ámbitos o Zonas de actuación diferenciada 1 y

2, emitidas a través de Resolución Interna MP – 001 – 2016 publicadas en el diario oficial N° 194, Tomo 413, fecha 19 de Octubre de 2016, así mismo se estableció en el numeral 9 como requerimiento técnico en Resolución LO-06-14-179.

El literal ii de Medidas de Protección establece:

*Mejoramiento o recuperación de la imagen urbana: se refiere a la regulación y/o recuperación de la traza y línea de construcción, disposición de la edificación dentro de la parcela, volumetría, alturas y niveles permisibles en los inmuebles, para lo cual se deberá respetar la traza y línea de construcción original o histórica, así como la altura predominante en la zona dada por las edificaciones más representativas de la manzana de emplazamiento y las contiguas, tomando en cuenta la normativa urbanística vigente, la topografía del área, a fin de proteger la escala volumétrica, las vistas y siluetas de las edificaciones con valor cultural, por ser estos factores fundamentales a evaluar para evitar distorsiones visuales y espaciales en el entorno, quedando condicionadas las construcciones que superen la altura de las mismas y que generen la pérdida visual y su contemplación.*

*En caso de existir edificaciones contemporáneas cuya línea de construcción se encuentre retranqueada o salida de la original, de darse una sustitución o remodelación de estos inmuebles, se deberá garantizar la recuperación del alineamiento original, a fin de recobrar la unificación del perfil urbano.*

Por lo anterior y con la base legal anteriormente citada, consideramos conveniente que se replantee la ubicación de la cisterna, pues a futuro el rescate del Centro Histórico de San Salvador también debe buscar la recuperación de la Línea Histórica y el proyecto se verá afectado.

En cuanto a las competencias de autorización de obras en los inmuebles con Valor Cultural en el Centro Histórico de San Salvador, estas son otorgadas con base a lo establecido en la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y su Reglamento a través de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural y Natural de la Secretaría de Cultura de la Presidencia.

### **C. Cableado Eléctrico y Telefónico Subterráneo.**

Según fue manifestado por el Departamento de Arqueología junto con la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural y Natural, la respuesta que se otorgará previo a la firma y sello de planos está en proceso de revisión, por lo que este punto será solventado en los próximos días.

Reiteramos nuestro interés en apoyar este proyecto de forma que las acciones que se pretenden desarrollar en el Centro Histórico de San Salvador cuenten con sustentos legales y técnicos, para garantizar su permanencia, en ese sentido es vital contar con una ordenanza reguladora para el área donde se está ejecutando la intervención.

En vista que el tramo de Parque Lineal ha desarrollado algunas obras, recordarles que deben finalizar el proceso de autorización, por lo que le solicito que se superen las observaciones y el proyecto sea presentado para finalizar con dicho proceso.

Sin otro particular,



Arq. Nolvia Ventura

Departamento de Inspecciones y Licencias de Bienes Culturales Inmuebles



CC.

Arq. Irma Flores, Directora Nacional de Patrimonio Cultural y Natural.

Lic. Hugo Díaz, Jefe Departamento de Arqueología.

Lic. Ester Eunice Echeverría, Directora de Museo de Historia Natural de El Salvador.



San Salvador, 23 de Mayo de 2017  
A107.9.3 Ref. 0266/2017

**Edwin Ramírez**

Director

Programa Temporal de Revitalización del Centro Histórico de San Salvador

Atención: **Arq. Shelby Adriana Funes Cruz**  
Profesional Responsable

En relación información recibida vía correo electrónico sobre el proyecto denominado "Parque Lineal" el cual es parte del proyecto "Corredores Urbanos"; luego de revisar dicha información conforme a observaciones de nota de 28 de marzo del presente año, A107.9.3 Ref. 0163/2017, al respecto hago de su conocimiento lo siguiente:

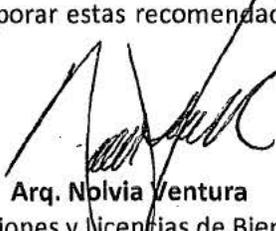
1. Es necesario especificar si mantienen la misma vegetación o se propone una nueva, en cualquiera de los casos deberá considerar los establecido en el numeral 2 de la Resolución del caso.
2. La proyección de la cisterna se realizara frente al inmueble 4, Manzana B - 4, cuyo emplazamiento es en la intersección de 2ª Avenida Norte y Calle Delgado, con base a la actualización de inventario realizada por este Departamento, el inmueble es una construcción que no posee valor cultural y se encuentra retranqueada, por lo que en caso que se efectuó una sustitución o remodelación se deberá garantizar la recuperación de línea de construcción tal como se establece en las Medidas de Protección, emitidas a través de Resolución Interna MP - 001 - 2016 publicadas en el diario oficial N°194, Tomo 413, de fecha 19 de Octubre de 2016 y el numeral 9 de la Resolución:

*La ampliación de aceras deberá garantizar el respeto de la traza y línea de construcción histórica. En caso de existir edificaciones contemporáneas cuya línea de construcción se encuentre retranqueada o salida de la original, de darse una sustitución o remodelación de estos inmuebles, se deberá garantizar la recuperación del alineamiento original, a fin de recobrar la unificación del perfil urbano. Esto de acuerdo al literal ii de las actuaciones urbanas permitidas para los ámbitos o zonas de actuación diferenciadas 1 y 2 de la Medidas de Protección para el Centro Histórico de la Ciudad de San Salvador".*

Por lo que no se considera viable la propuesta de ubicación de cisterna.

Respecto al resto de observaciones indicadas en nota de 28 de marzo del presente año se dan por superadas, por lo que se deben de incorporar estas recomendaciones al proyecto para continuar con el proceso de aprobación del mismo.

Sin otro particular,

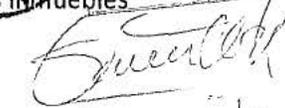
  
Arq. Nolvía Ventura

Departamento de Inspecciones y Licencias de Bienes Culturales e Inmuebles



Programa de Revitalización  
del Centro Histórico  
AMSS  
OPAMSS.

CC.Arq. Irma Flores. Directora Nacional de Patrimonio Cultural y Natural.

  
Mariana Chucula  
24 Mayo 2017



*Margarita Olmedo*  
*Enviada a los BDA*

San Salvador, 03 de mayo de 2017  
A107.9.3 Ref. 0222/2017



**Edwin Ramírez**  
Director

Programa Temporal de Revitalización del Centro Histórico de San Salvador

En relación a solicitud en nota 24 de abril de 2017, respecto a la "Remodelación de Plaza Libertad y vías de accesos perimetrales - CHSS" en específico a la ubicación de reflectores en los portales de la Plaza Libertad, al respecto hacemos de su conocimiento las Medidas de Protección para el Centro Histórico de San Salvador emitidas a través de Resolución Interna MP-001-2016 publicadas en el diario oficial N°194, Tomo 413, de fecha 19 de Octubre de 2016 establecen:

- El Portal la Dalia, identificado como un inmueble con valor cultural dentro de la Manzana C-1 inmueble 10, cuenta con categoría de protección Integral.
- El Portal Sagrera, identificado como un inmueble con valor cultural dentro de la Manzana C-1 inmueble 9, cuenta con categoría de protección Parcial 1.
- El Sagrera (con arcos de medio punto – esquina oriente) identificado como un inmueble con valor cultural dentro de la Manzana C-1 inmueble 8, cuenta con categoría de protección Parcial 1.
- El portal de Occidente, identificado como un inmueble con valor cultural dentro de la Manzana C-2 inmueble 5, cuenta con categoría de protección Integral.
- Que todos los portales se encuentran dentro del Ámbito o zonas de Actuación Diferenciado 4, en la cual se establece que se prohíbe la instalación de otros elementos arquitectónicos que perturben la visual del bien cultural, con base a lo establecido en los artículos 42 de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador, y 86 de su Reglamento.
- Se realizó inspección realizada en dichos inmuebles se verificó que a excepción del Portal Sagrera, ninguno de los otros inmuebles posee elementos de iluminación en sus fachadas.
- De acuerdo al correo electrónico enviado por su persona en fecha 27 de abril de los corrientes, en la cual se especifica las dimensiones de las luminarias led a instalar tipo Laica.

Por lo anterior, y dado que las luminarias serán de utilidad como alumbrado público, **NO SE CONSIDERA FACTIBLE** la instalación de la luminaria propuesta en los Portales Dalia, Sagrera y Occidente, debido a que estos serán elementos disonantes en sus fachadas, considerando que constituyen una zona relevante arquitectónica y urbanísticamente importante del entorno a la Plaza Libertad, debiendo plantearse una iluminación tipo escénica que permita revalorizar a estos inmuebles y buscar otra solución para la iluminación del espacio público.

Atentamente.

*[Signature]*  
**Arq. Nolvía Ventura**  
Departamento de Inspecciones y Licencias de Bienes Culturales Inmuebles



CC. Arq. Irma Flores. Directora Nacional de Patrimonio Cultural y Natural



Recibido

GOBIERNO DE  
**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER

San Salvador, 27 de Abril de 2017  
A107.9.3 Ref. 0214/2017

**Edwin Ramírez**

Director

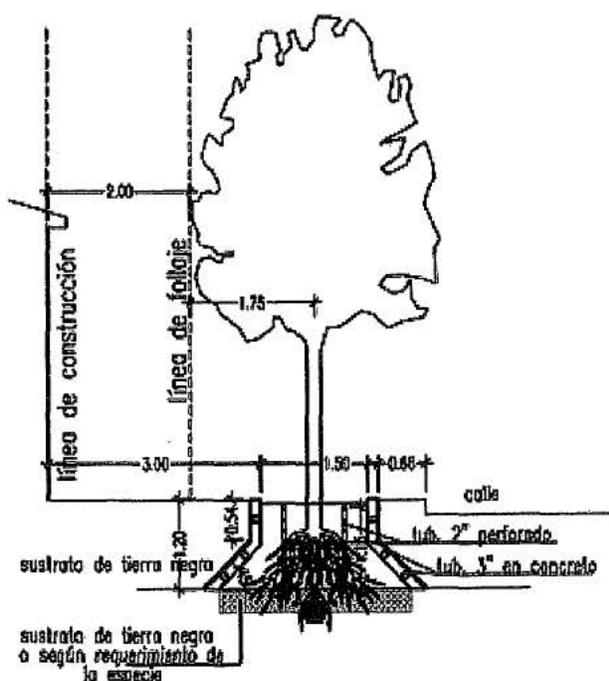
Programa Temporal de Revitalización del Centro Histórico de San Salvador

Atención: **Arq. Shelby Adriana Funes Cruz**  
Profesional Responsable

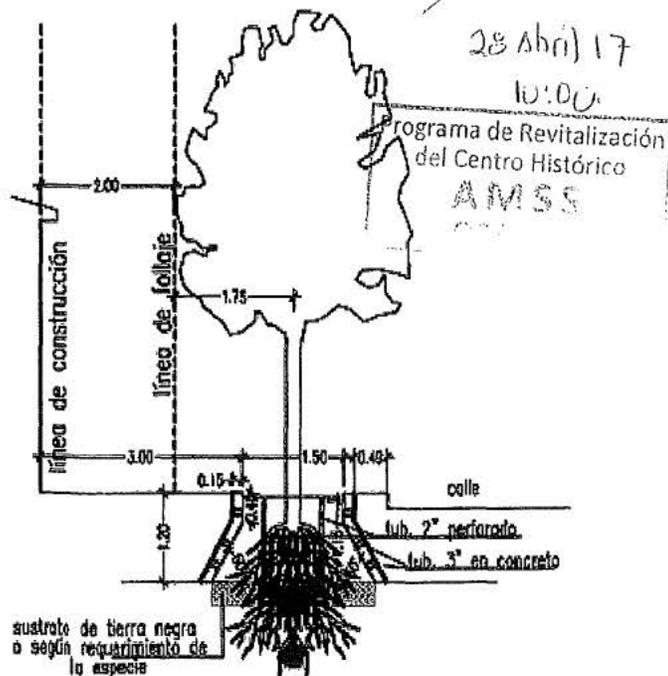
En relación a documentación presentada en fecha 04 de Abril de 2017, en el Departamento de Inspecciones y Licencias de Bienes Culturales Inmuebles respecto al proyecto denominado "Corredores Urbanos", y con el objetivo de dar nuestro apoyo y recomendaciones a la siembra de árboles, tal como lo especifico la Resolución del caso, se indica lo siguiente:

- ✓ Respecto a detalle propuesto sobre la forma de siembra del árbol, en la cual se indica la colocación de tubo circular de concreto para evitar crecimiento de raíces, específicamente detalle constructivo plasmado en la Hoja 15 de Corredores Peatonales y Hoja 17 de Corredores Vehiculares Restringidos, de acuerdo a consultada realizadas a biólogos especialistas del MUHNES, quienes indican que es necesario conocer las características de cada una de las especies propuestas, tales como: tipo de raíz, follaje, etc. Mismas que fueron solicitadas en el numeral 2 de la Resolución para un mejor análisis y propuesta de siembra. Sin embargo, para que el diseño presentado permita el correcto crecimiento de raíces, es necesario un rediseño de la siguiente forma:

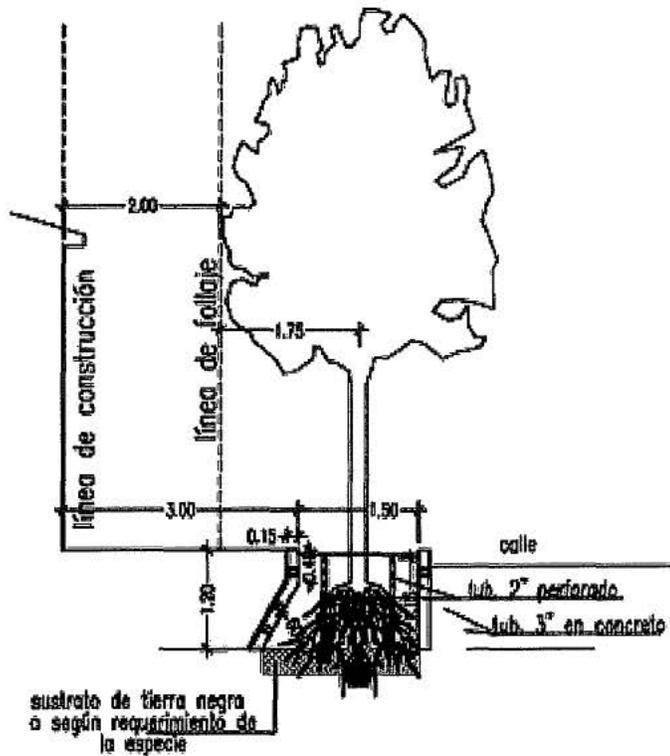
**Grafico 1**



Detalle A: Raíces de Crecimiento Horizontal



Detalle B: Raíces de Crecimiento Vertical



Detalle C: En caso de Colindancia

- ✓ De acuerdo a grafico 1, se recomienda una mayor abertura en el área de acera donde se ubicara el árbol (1.50 mts) para permitir una mayor permeabilidad.
- ✓ Se adjunta copia de informe realizado por personal técnico del Herbario Nacional Museo de Historia Natural de El Salvador, en cual se indican recomendaciones a los planos presentados.

Sin otro particular,



**Arq. Nolya Ventura**

Departamento de Inspecciones y Licencias de Bienes Culturales Inmuebles

CC.

**Arq. Irma Flores.** Directora Nacional de Patrimonio Cultural y Natural (Ad-Honorem).



Museo de Historia Natural de El Salvador  
Herbario Nacional MHES

Lic. José Gabriel Cerén López  
Botánico - Curador Herbario MHES  
24 abril de 2017

## Informe del plan de arborización en el Centro Histórico de San Salvador.

### Generalidades

El día 24 de Abril nos ha visitado la Arq. Nolvía Ventura y Arq. Tito Chile Ama, del Departamento de Inspecciones y Licencias de Bienes Culturales Inmuebles, con el objetivo de realizar revisión técnica de los planos de la arborización propuesta para el centro Histórico de San Salvador.

Luego de revisar detenidamente dichos planos se hacen las siguientes observaciones:

1. Lista de árboles con un mismo nombre científico (*Prosopis juliflora*) y dos nombres comunes "cujin" (*Inga* sp.) y "copinol" (*Hymenaea courbaril*) especies totalmente diferentes. Además la especie *Prosopis juliflora*, es característico de dunas costeras, zonas de manglares (Fig.1).
2. La planta "Magnolia del Himalaya", no se coloca el nombre científico, pero bajo este nombre existen plantas ornamentales que necesitan de suelos húmedos y de heladas primaverales para su floración (Fig.1).
3. El nombre "maquilishuat caribeño", se desconoce a qué especie de planta se refiere (Fig. 2).

**SECRETARÍA DE CULTURA  
DE LA PRESIDENCIA**

Museo de Historia Natural de El Salvador MUHNES,  
Final calle Los Viveros, Colonia Nicaragua,  
San Salvador, El Salvador  
(503) 2592-5130 | <http://www.cultura.gob.sv>



4. El espacio para hacer la perforación donde se realizara la siembra de 90x120 cm, consideramos es pequeño, para las especies que se han enlistado para sembrar.

Dadas las observaciones realizadas se recomienda las siguientes acciones:

1. Cambiar a especies nativas como: capulín (*Muntingia calabura*); membre (*Poepigia procera*), pie de venado (*Bahinia* spp.); guachipilín (*Dyphisa americana*); sangre de toro (*Lonchocarpus* spp.); platimiscio (*Platymiscium parviflorum*), entre otros. En el caso del “copinol”, sugerimos no sea introducido en la zona urbana, dado que el crecimiento en el fuste puede alcanzar un diámetro a la altura de pecho de hasta 1.5 m. lo que significa una circunferencia de por lo menos 3.0 metros, lo que podría ser perjudicial para las infraestructuras cercanas.
2. Es importante considerar el crecimiento de cada especie antes de su siembra en zonas urbanas y revisar las características biológicas de cada una de las especies.
3. Establecer el manejo, cuidado y protección para los árboles plantados (poda, periodicidad, control de plagas, etc.)
4. Con respecto al espacio donde se plantaran las especies sugerimos ampliar el espacio a 1.0 m de radio, lo cual dará a la planta 2.0 m de espacio donde se llevará a cabo la filtración de aire, agua y nutrientes; ya que se le colocaran rejillas a cada planta, lo que no limita el tránsito peatonal pero si la superficie filtración.

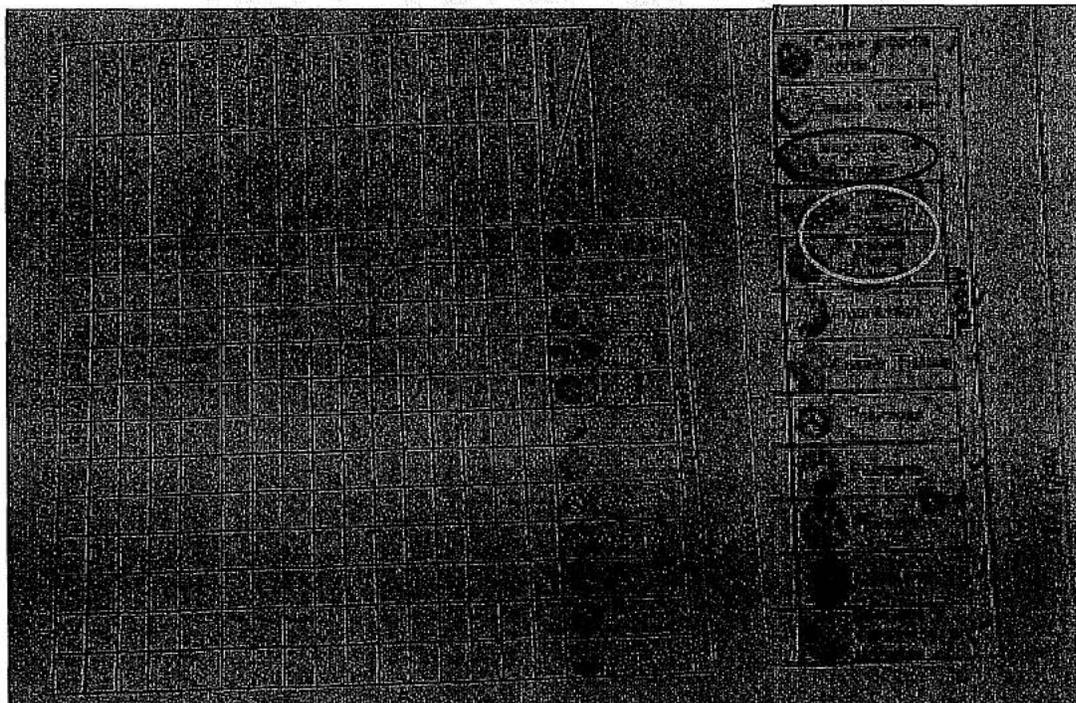
**SECRETARÍA DE CULTURA  
DE LA PRESIDENCIA**

Museo de Historia Natural de El Salvador MUHNES,  
Final calle Los Viveros, Colonia Nicaragua,  
San Salvador, El Salvador  
(503) 2592-5130 | <http://www.cultura.gob.sv>



## Fotografías

Fig. 1. Los óvalos se refieren a las plantas de los comentarios 1 y 2 de la Lista de árboles a introducir en la arborización del Centro Histórico de San Salvador.



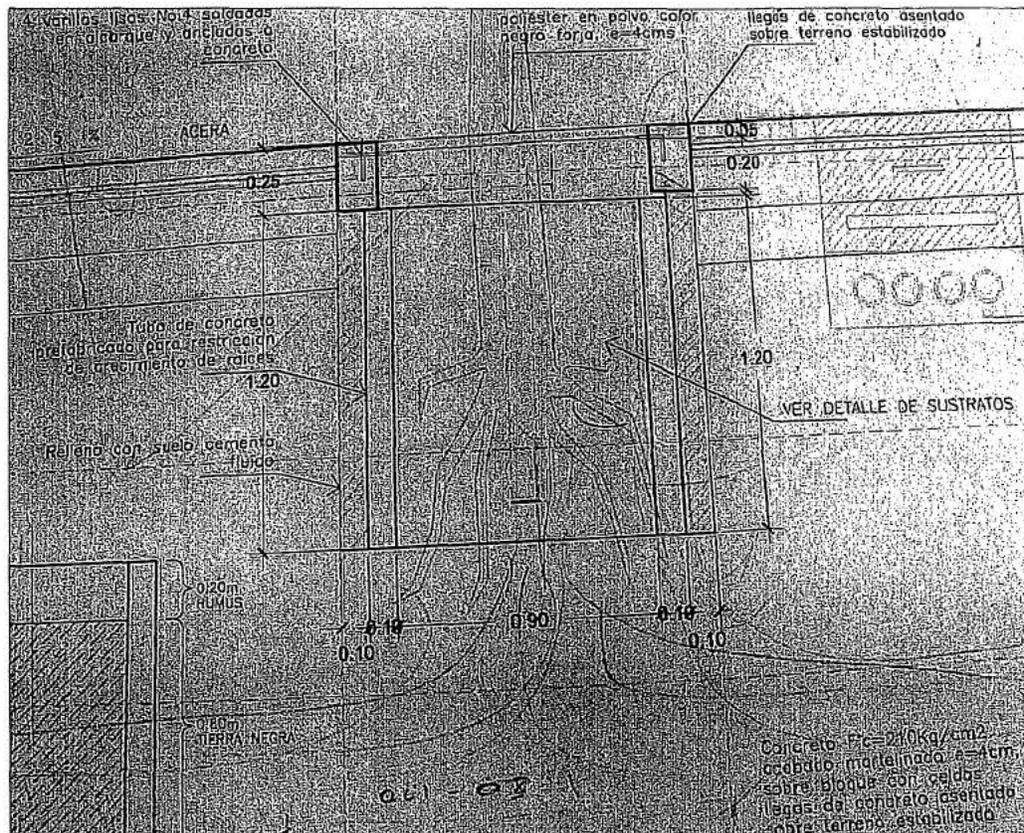
## SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA

Museo de Historia Natural de El Salvador MUHNES,  
Final calle Los Viveros, Colonia Nicaragua,  
San Salvador, El Salvador  
(503) 2592-5130 | <http://www.cultura.gob.sv>





Fig. 3. Detalle del área destinada para la siembra de cada una de los arboles



**SECRETARÍA DE CULTURA  
DE LA PRESIDENCIA**

Museo de Historia Natural de El Salvador MUHNES,  
Final calle Los Viveros, Colonia Nicaragua,  
San Salvador, El Salvador  
(503) 2592-5130 | <http://www.cultura.gob.sv>



Recabdo

GOBIERNO DE  
EL SALVADOR  
UNÁMONOS PARA CRECER

San Salvador, 25 de Abril de 2017  
A107.9.3 Ref. 201/2017

**Edwin Ramírez**

Director

Programa Temporal de Revitalización del Centro Histórico de San Salvador

Presente

Atención: **Arq. Shelby Adriana Funes Cruz**  
Profesional Responsable

En relación a documentación presentada en fecha 04 de Abril de 2017, en el Departamento de Inspecciones y Licencias de Bienes Culturales Inmuebles respecto al proyecto denominado "Corredores Urbanos", el cual según nota y juego de planos, incluye "Corredores Peatonales y Corredores Vehiculares Restringidos". De lo cual, se establecen las siguientes observaciones para que puedan ser subsanadas previo a firma y sello de planos:

**1. Corredores Peatonales (22 hojas de planos):**

- La fecha que presenta el membrete en el juego de planos deberá actualizarse y utilizarse el mismo tamaño de hoja presentada para Corredores Vehiculares restringidos.
- La nomenclatura utilizada en manzanas en inmuebles es la establecida en las Medidas de Protección para el Centro Histórico de San Salvador, tal como lo estableció el numeral 14 de la Resolución. Sin embargo, en la manzana C- 2 se indica la existencia de un inmueble con valor cultural número 14, el cual no existe, por lo que se deberá hacer la corrección respectiva.
- Cuadro de simbología de árboles presentado en la hoja 22, no utiliza la nomenclatura de manzanas, por lo que no puede referenciarse en el plano la correspondiente ubicación de los arboles - deberá utilizarse la misma simbología utilizada en la hoja 28 de Corredores Vehiculares Restringidos-

**2. Corredores Vehiculares Restringidos (28 hojas de planos)**

- El membrete de todos los planos deberá de actualizar la fecha en se presentaran los planos.
- En la Hoja N° 2 se indica acera a demoler en Palacio Nacional y nota técnica en planos indica: "La restauración se contemplara como renovación de piezas dañadas y restauradas con el mismo estampado. Se restauraran o sellaran las rampas de acceso según se determine en la planta arquitectónica del diseño final". Por lo anterior, se deberá indicar que piezas serán sustituidas y el tipo de material a utilizar, es decir plasmar detalle constructivo para una mejor comprensión. Además la simbología de texturas no corresponde con el cuadro de simbología.



28 Abril 17.

10:00

- En las hojas de planos No. 4, 5, 6, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 23 y 28, contempla un proyecto denominado **"Plazuela Prudencia Ayala"**, el cual se emplazará en la esquina formada por la 2ª Calle Oriente y 2ª Avenida Norte, dicho proyecto no fue presentado para análisis y obtención de Factibilidad en Resolución, por lo que no puede ser objeto de aprobación en este juego de planos; las Medidas de Protección para el Centro Histórico de la Ciudad de San Salvador<sup>1</sup> en literal II de las Actuaciones Urbanas permitidas para los ámbitos o zonas de actuación diferenciadas 1 y 2, y según Resolución otorgada en el numeral 9 establecen:

*"La ampliación de aceras deberá garantizar el respeto de la traza y línea de construcción histórica. En caso de existir edificaciones contemporáneas cuya línea de construcción se encuentre retranqueada o salida de la original, de darse una sustitución o remodelación de estos inmuebles, se deberá garantizar la recuperación del alineamiento original, a fin de recobrar la unificación del perfil urbano."*

En ese sentido, el proyecto "Plazuela Prudencia Ayala se proyecta frente al inmueble 1, Manzana C – 2 (basado en la actualización de Inventario realizada por este Departamento), el inmueble es una construcción que no posee valor cultural y se encuentra retranqueada, por lo que a futuro puede considerarse una recuperación de línea de construcción tal como lo estableció las Medidas de Protección del CHSS, perdiéndose el espacio de la Plazuela proyectada.

3. Se deberá presentar la Memoria Descriptiva del Proyecto, considerando que éste documento técnico es importante para una completa comprensión del proyecto y está aún pendiente, el cual debe incluir para ambos casos, Corredores Peatonales y Vehiculares Restringidos, las características de cada árbol a plantar, tal como lo establece en el numeral 2 de la resolución LO – 06 – 014 – 179 – 2016, para ser objeto de análisis y revisión.
4. Sobre las hojas de planos Nª 17 y 28, se enviará en los próximos días algunas recomendaciones respecto a los aspectos técnicos planteados.

Atentamente.

  
**Arq. Noivia Ventura**

Departamento de Inspecciones y Licencias de Bienes Culturales Inmuebles

CC.

**Arq. Irma Flores.** Directora Nacional de Patrimonio Cultural y Natural

<sup>1</sup> Emitidas a través de Resolución Interna MP – 001 – 2016 publicadas en el diario oficial N°194, Tomo 413, de fecha 19 de Octubre de 2016



San Salvador, 28 de Marzo de 2017  
A107.9.3 Ref. 0163/2017

**Edwin Ramírez**

Director

Programa Temporal de Revitalización del Centro Histórico de San Salvador

Atención: **Arq. Shelby Adriana Funes Cruz**  
Profesional Responsable

En relación a documentación presentada en fecha 15 de marzo de 2017, en el Departamento de Inspecciones y Licencias de Bienes Culturales Inmuebles respecto al proyecto denominado "Corredores Urbanos" (Siembra de árboles, ampliación de áreas peatonales, ciclo vías; 2. Cableado eléctrico subterráneo; 3. Cableado Telefónico subterráneo; 4. Parque Lineal, mismo que cuenta con expediente y Resolución LO-06-14-179-2016, emitida en fecha 02 de febrero de 2017 y Resolución Modificativa 005-2017 de fecha 23 de febrero de 2017, ambas otorgadas por esta Dirección Nacional de Patrimonio Cultural y Natural. Al respecto se informa que dicha documentación ha sido revisada, por lo que se solicita subsane los siguientes aspectos técnicos:

**A. Referente a acometidas eléctricas y telefónicas:**

1. De acuerdo a lo establecido en numeral 29 de la Resolución: "*Se deberá coordinar junto con AES la presentación del proyecto del cableado y acometida tipo para los inmuebles con valor cultural que se emplazan dentro del área de intervención. La propuesta de acometida tipo deberá indicar dimensiones, materiales, sistema de sujeción, etc., esta propuesta será evaluada, ya que las características morfológicas de cada inmueble con valor cultural son diferentes*"; en ese sentido debe complementarse según detalle:

Notas incluidas en plano sección tipo de acometidas para clientes (hoja sin número)	Requerimiento Técnico a complementar
1. Para cada acometida se considerara la ruta más accesible siempre y cuando se quede cerca del cuerpo terminal existente.	<i>Dicha ruta no deberá de cubrir detalles importantes de la fachada principal ni ser obstáculo en la funcionalidad del inmueble. Es decir, que la accesibilidad de la ruta no deberá predominar en caso de generar obstáculo o cubrir algún detalle arquitectónico del inmueble.</i>
2. La Conexión a cajas de distribución desde pozos de registro para cables, se realizara con tubo de acero galvanizado de 2" para acometidas secundarias y para acometidas se realizara con tubo galvanizado de 4".	<i>Podrá utilizarse las uniones entre molduras o detalles arquitectónicos en alto y bajo relieve para buscar minimizar la visibilidad de los tubos de acero galvanizado sobre las fachadas principales.</i>
3. Para sujetar la tubería se utilizara abrazadera de doble ala para tuberías de 2" o 4" respectivamente, a cada 90 cms desde la caja.	<i>Cualquier sistema de sujeción deberá evitar en lo posible generar daños a elementos arquitectónicos.</i>
4. Las Canalizaciones llegaran hasta altura donde se encuentre el cuerpo terminal existente de cada servicio	<i>Podrá considerarse el desplazamiento del cuerpo terminal siempre y cuando este genere problemas en detalles arquitectónicos de la fachada principal.</i>
5. Se instalara un medidor para acometida a	<i>La altura para instalar el medidor podrá ser</i>

Programa de Revitalización  
del Centro Histórico  
**AMSS**  
**OPAMSS**

Margarita Olmos  
29/03/2017  
Página 1 de 4

un altura de 1.20 a la base del medidor.	<i>variable de acuerdo al nivel de protección de los inmuebles, además podrá considerarse zócalos u otros detalles ubicados en la fachada como referencia de altura para la instalación. Sera necesario indicar altura mínima para la instalación del medidor, así como también indicar sus dimensiones generales.</i>
6. En obstáculos donde no se pueda romper parte de las fachadas se utilizara coraza flexible para intemperie.	<i>No se permiten acciones de romper, fragmentar o fraccionar elementos arquitectónicos de inmuebles con valor cultural para la instalación de las acometidas eléctricas.</i>
7. En cada una de las uniones de tubería se debe de garantizar la hermeticidad para evitar filtraciones de agua	<i>La instalación de tubería no deberá de generar filtraciones de agua al inmueble.</i>

2. El informe fotográfico de acometidas primarias y secundarias presentado por CAESS S.A. de C.V., muestra solamente en fotomontaje el lugar de la instalación de las acometidas para algunos inmuebles del proyecto (con y sin valor cultural). Como es de su conocimiento, dentro del área de intervención se ubican 24 inmuebles con nivel de protección Integral y Parcial I<sup>1</sup>, en los cuales, la acometida no debe generar ningún daño o deterioro a sus elementos arquitectónicos; es por ello, y con el objetivo de continuar con el proceso de autorización y generar tiempos efectivos de respuesta, se deberán desarrollar visitas de campo de manera conjunta con personal de SECULTURA y CAESS para definir la colocación de las acometidas eléctricas y de telefónica en las fachadas de los inmuebles siguientes:

Nº	Manzana	Inmueble	Nivel de Protección	Nombre común del Inmueble
1	A-1	6	Parcial I	El Centro Textil
2	A-1	7	Parcial I	Venta de Ropa Importada
3	A-1	9	Parcial I	Fashion Shop
4	A-3	2	Parcial I	Librería Cultural Católica/Digicel
5	A-4	1	Integral	Palacio Nacional
6	A-6	4	Parcial I	Hotel (Antigua Residencia Familia Dueñas)
7	A-7	2	Parcial I	Biblioteca Nacional
8	B-2	6	Parcial I	Antiguo Bar Lutecia
9	B-3	8	Parcial II	Farmacia San Nicolás
10	B-4	3	Parcial I	Ex Banco Salvadoreño
11	B-6	3	Parcial I	Edificio Letona
12	B-7	13	Parcial I	Martin's
13	B-8	1	Integral	Teatro Nacional
14	B-8	7	Integral	Edificio Paris Volcán
15	B-8	8	Parcial I	Biblioteca Luis Alfaro Duran
16	B-8	11	Parcial I	Prado/Antiguo Club Internacional
17	C-1	8	Parcial I	Portal Sagrera

<sup>1</sup> Según lo especificado en Medidas de Protección del Centro Histórico de San Salvador, emitidas a través de Resolución Interna MP-001-2016 publicadas el diario oficial N°194, Tomo 413, de fecha 19 de Octubre de 2016 y Planos N°5 Niveles de Intervención y Protección.

18	C-1	9	Parcial I	Portal la dalia
19	C-1	10	Parcial I	Portal La Dalia
20	C-2	5	Integral	Portal de Occidente
21	C-2	4	Parcial I	Panadería Rosvill
22	C-4	4	Integral	Iglesia el Rosario
23	F-6	1	Parcial I	Banco Scotiabank
24	F-2	7	Parcial I	Vidri SA

Posterior a las visitas, se deberá de presentar una memoria descriptiva y fotográfica que consoliden los acuerdos tomados en campo.

3. Así mismo se informa que lo correspondiente a Planos de trayectoria de ductería y detalles constructivos del cableado eléctrico y de comunicaciones subterráneo, está en proceso de revisión de forma conjunta con el Departamento de Arqueología.

#### B. Parque Lineal

De acuerdo a lo establecido en Resolución del caso no se ha dado cumplimiento a los numerales:

- 20. Los arboles a sembrar y representados en el Plano propuesta árboles, Plano propuesta Jardinera, hoja PL - 5/8 05, deberán cumplir con los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 2 de esta resolución, además deberá de considerarse el listado de árboles proporcionado en nota A107.9.3 Ref. 075/2016 de fecha 5 de octubre de 2016. Así como también plantear en memoria descriptiva todo lo relacionado en el numeral 10 de esta resolución.
- 21. No se considera factible la Jardinera 5, su ubicación es en una esquina, y esta se considera un cruce peatonal estratégico, debido a los espacios públicos (Plaza Morazán) e inmuebles de relevancia (Teatro Nacional y otros) que se encuentran en el entorno urbano inmediato del área en estudio. Los cruces de peatón son espacios fundamentales de la conectividad urbana. Uno de los objetivos de los cruces peatonales es brindar visibilidad y seguridad. La generación de un macetero en la esquina es una barrera urbana, todos los caminos peatonales deberán ser de forma continua y segura para el peatón.
- 22. La colocación de árboles y maceteros sobre todo el ancho y largo del tramo de la Calle Delgado entre Avenida España y 2a Avenida Norte generando el proyecto denominado "Parque Lineal" genera una circulación blanda (peatonal y ciclo vía) y elimina la circulación vehicular sobre dicho tramo. Sin embargo, es de considerar que el tramo de calle presenta un alto uso comercial, es decir, todos los inmuebles que se emplazan son locales comerciales, dependiendo sustancialmente de un suministro confiable y sin fricciones de bienes y materiales, es decir, requiriendo este uso de suelo un suministro de productos, así como también desalojo de desechos. En ese sentido, es necesario que se considere un tramo de la Calle Delgado para el acceso vehicular controlado, específicamente para las acciones antes mencionadas. El proyecto denominado "Parque Lineal" deberá replantearse y permitir el acceso vehicular en un 50% de toda su longitud y ancho. El permitir acceso vehicular controlado permitirá optimizar el transporte de carga y evitara problemas vehiculares en las arterias paralelas.

Así mismo se especifican otras observaciones al diseño presentado según se indica:

22.1 Que el rodaje del tramo de la Calle Delgado, específicamente el área donde se desarrollan las jardineras (entre cuneta y cuneta), no garantiza la libre circulación peatonal proyectada, por lo que se deberá garantizar la accesibilidad a las personas con movilidad reducida en dicha área, siendo necesario considerar la normativa vigente para tal caso.

22.2 La forma de las jardineras deberá evitar recodos de manera que genere espacios de mayor beneficio para la circulación y de estancia pasiva del peatón. Por ejemplo, la conformación propuesta del Módulo E jardinera 4, produce un espacio limitado de ingreso (90cms).

22.3 Las Jardíneras propuestas definen diferentes alturas, pero las mismas no son ergonómicas para ser utilizadas como asientos.

22.4 El juego de planos presentado no indica los niveles de piso terminado en aceras, ciclo vía, cuneta y rodajes de las calles, por lo que se desconoce si es necesario la creación de rampas para los diferentes cruces peatonales. En ese sentido, deberá considerar el cumplimiento de la Norma Técnica Salvadoreña, Accesibilidad al medio físico. Urbanismo y Arquitectura, misma que establece los criterios y requisitos generales de accesibilidad para todo entorno a edificarse y existente.

- 23. *Generar acceso vehicular controlado servirá para cualquier emergencia urbana, es decir, generar acceso a vehículos diseñados para la lucha contra el fuego, vehículos usados para proporcionar cuidados médicos, y otros vehículos que responden a cualquier incidente que pueda producirse.*

Deberá considerarse lo estipulado en Código Municipal, Título III, De la Competencia Municipal en su artículo 4, numeral 23, "En caso de calles y aceras deberá garantizarse la libre circulación sin infraestructura y otras construcciones que la obstaculicen".

En ese sentido, el Parque Lineal no supera la revisión técnica, manteniendo las observaciones indicadas en reunión sostenida en fecha 14 de febrero del presente año con técnicos del Programa Temporal de Revitalización del Centro Histórico de San Salvador, mismas que fueron trasladados en correo electrónico de fecha 15 de febrero del presente.

**C. Corredores Urbanos Peatonales (Siembra de árboles, ampliación de áreas peatonales, ciclo vías):** Se solicita que se presente la información técnica respecto al proyecto, con base a los requerimientos establecidos en la Resolución emitida por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural y Natural.

Agradeciendo la atención a la presente me suscribo.

Atentamente.



Arq. Nolvía Ventura

Departamento de Inspecciones y Licencias de Bienes Culturales Inmuebles



CC.

Arq. Irma Flores. Directora Nacional de Patrimonio Cultural y Natura (Ad-Honorem).



DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL

**EXPEDIENTE LO-06-14-179-2016**  
**RESOLUCIÓN MODIFICATIVA 005-2017**

San Salvador, 23 de febrero de 2017  
**A107.9.3 Ref. 0110-2017**

**Arquitecta**  
**Shelby Adriana Funes Cruz**  
Profesional Responsable  
Presente. -

**Atención: Edwin Ramírez**  
Director Programa de Revitalización del Centro Histórico

En relación al proyecto denominado "Corredores Urbanos", el cual incluye: 1. Corredores Urbanos Peatonales (Siembra de árboles, ampliación de áreas peatonales, ciclo vías); 2. Cableado telefónico subterráneo; 3. Cableado Eléctrico subterráneo; 4. Parque Lineal; el cual se desarrolla en el espacio público de las manzanas que forman parte del micro centro de la Ciudad y Departamento de San Salvador.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que en cumplimiento del artículo uno inciso tercero, y artículo sesenta y tres, ambos de la Constitución de la República de El Salvador, en los que se establece que es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social; y que la riqueza artística, histórica y arqueológica del país forma parte del tesoro cultural salvadoreño, el cual se encuentra bajo la salvaguarda del Estado y sujeto a leyes especiales para su conservación.
- II. Que en base a los artículos uno, dos y tres inciso segundo, de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador, en los cuales se establece que son bienes culturales, todos aquellos monumentos de carácter arquitectónico, urbano, jardines históricos, plazas, conjuntos históricos, vernáculos y etnográficos, centros históricos, sitios históricos y zonas arqueológicas.
- III. Que con base en los artículos cuarenta y seis y cincuenta y tres – F del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo en donde se establece a la Secretaría de Cultura como una Secretaría de la Presidencia de la República, así como las competencias y atribuciones de la misma y de su titular.
- IV. Que según Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento número **SESENTA Y CINCO**, de fecha **VEINTIDÓS** de enero del año dos mil **DIECISÉIS**, publicado en el Diario Oficial número **QUINCE** Tomo **CUATROCIENTOS DIEZ** de fecha veintidós de enero del año dos mil dieciséis, se nombró a la **LICENCIADA SILVIA ELENA REGALADO BLANCO**, como **SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA**.
- V. Que de conformidad al **ACUERDO NÚMERO** Cero cero nueve de fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis, la Secretaría de Cultura de la Presidencia **LICENCIADA SILVIA ELENA REGALADO BLANCO**, en uso de sus facultades legales **RESUELVE**: Ratificar el nombramiento del Director Nacional de Patrimonio Cultural y Natural, **LIC. MARLON VLADIMIR ESCAMILLA RODRIGUEZ**, como la persona responsable de firmar resoluciones y otras medidas de protección y conservación del patrimonio cultural como son: el rescate, investigación, conservación, protección, promoción, fomento, desarrollo, difusión y valoración del Patrimonio o Tesoro Cultural Salvadoreño, en el marco de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador, v su Reglamento.

SECRETARÍA DE CULTURA  
DE LA PRESIDENCIA

VI. Que con base al Artículo ochenta y tres del Reglamento de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador, donde se establece que para poder restaurar o demoler total o parcialmente un bien cultural inmueble, el propietario deberá solicitar una autorización de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, es por ello que:

- a) En fecha 02 de febrero de 2017 la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural y Natural emitió Resolución **LO – 06 – 014 – 179 – 2016**, A107.9.3 Ref. 065-2017, la cual da respuesta a solicitud presentada del proyecto denominado “Corredores Urbanos” y establece el marco normativo para el referido proyecto.
- b) Que dicha Resolución fue entregada en fecha 12 de Febrero de 2017 al delegado del Programa de Revitalización del Centro Histórico de la Alcaldía Municipal de San Salvador Lic. Efraín Guatemala, con numero de Documento Único de Identidad 02527802-6, quien plasmo su nombre y firma como constancia de recibida.
- c) Que la referida Resolución presenta inexactitudes, que ya fueron revisadas en reunión de fecha 14 de Febrero de 2017, con personal técnico del Departamento de Inspecciones y Licencias de Bienes Culturales Inmuebles y el Arq. Manuel Ernesto Méndez del Programa de Revitalización del Centro Histórico. La primera se encuentra en su primer párrafo, donde hace referencia a la ubicación del proyecto, el cual cita *“el cual se desarrollara en el espacio público de manzanas que forman parte del micro centro de la Ciudad y Departamento de Ahuachapán”* siendo la ubicación correcta Ciudad y Departamento de **San Salvador**, tal como ese indica en el primer párrafo de la presente Resolución Modificativa.
- d) Que la Resolución **LO – 06 – 014 – 179 – 2016**, en los criterios técnicos de intervención numerales 7 y 20 respectivamente presentan incongruencias, ya que ambos numerales refieren al numeral 3 como parte vinculante del requerimiento técnico, siendo lo correcto el numeral 2, como requerimiento vinculante con los numerales 7 y 20. Por lo que ambos se sustituyen en los términos siguientes:

*7. Los arboles a sembrar y representados en el Plano de Arborización, hoja 22/PAI – 1 de proyecto de intervención presentado, deberán cumplir con los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 2, además deberá de considerarse el listado de árboles proporcionado en nota A107.9.3 Ref. 075/2016 de fecha 5 de octubre de 2016.*

*20. Los arboles a sembrar y representados en el Plano propuesta de árboles. Plano propuesta Jardinera, hoja PL – 5/8 05, deberán cumplir con los requerimientos establecidos en el numeral 2 de esta resolución, además deberá de considerarse el listado de árboles proporcionados en nota A107.9.3 Ref. 075/2016 de fecha 5 de Octubre de 2016. Así como también plantear en memoria descriptiva todo lo relacionado en el numeral 10 de esta resolución.*

Se aclara al solicitante, que esta Resolución Modificativa por sí sola, **NO CONSTITUYE AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE OBRAS FÍSICAS** en el área a intervenir. Previo a poder iniciar cualquier intervención deberá contar con la licencia de obras correspondiente, la cual constituye los planos constructivos del proyecto, debidamente aprobados por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural y Natural de la Secretaría de Cultura. Asimismo, se hace constar que, está Resolución es únicamente válida en original, con la firma y sello de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural y Natural.

**POR TANTO**, La Dirección Nacional de Patrimonio Cultural y Natural, con base a lo anterior especificado, RESUELVE, rectificar dichas inconsistencias, sin embargo se mantienen vigentes y sin ninguna modificación todos los demás requisitos y condiciones establecidas en la Resolución LO-06-14-179-2016 de fecha 02 de febrero de 2017, A107.9.3 Ref. 065-2017.

La presente Resolución Modificativa deberá ser notificada tal como lo establece el **Art. 23** del Reglamento de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador, por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.

**NOTIFIQUESE.**



**Lic. Marlon Escamilla**  
Director Nacional de Patrimonio Cultural y Natural

**C.C.**  
**Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador. OPAMSS**  
**Lic. Ester Eunice Echeverría**, Directora de Museo de Historia Natural de El Salvador  
**Lic. Hugo Díaz Chavez**, Jefe del Departamento de Arqueología, SECULTURA.

**Archivo C:**



DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL

**EXPEDIENTE LO-06-014-179-2016**  
**RESOLUCIÓN LO-06-014-179-2016**

San Salvador, 02 de Febrero de 2017  
**A107.9.3 Ref. 065-2017**

**Arquitecta**  
**Shelby Adriana Funes Cruz**  
Profesional Responsable  
Presente. -

**Atención: Edwin Ramírez**  
Director Programa de Revitalización del Centro Histórico

En atención a su solicitud presentada en fecha 21 de noviembre de 2016, en el Departamento de Inspecciones y Licencias de Bienes Culturales Inmuebles dependencia de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural y Natural, a fin de obtener LICENCIA DE OBRA, para el proyecto denominado "Corredores Urbanos", el cual incluye: 1. Corredores Urbanos Peatonales (Siembra de árboles, ampliación de áreas peatonales, ciclo vías; 2. Cableado eléctrico subterráneo; 3. Cableado Eléctrico subterráneo; 4. Parque Lineal; el cual se desarrollará en el espacio público de manzanas que forman parte del micro centro de la Ciudad y Departamento de Ahuachapán, al respecto esta Dirección Nacional de Patrimonio Cultural y Natural, es del criterio que:

**CONSIDERANDO:**

- I. Que en cumplimiento del artículo uno inciso tercero, y artículo sesenta y tres, ambos de la Constitución de la República de El Salvador, en los que se establece que es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social; y que la riqueza artística, histórica y arqueológica del país forma parte del tesoro cultural salvadoreño, el cual se encuentra bajo la salvaguarda del Estado y sujeto a leyes especiales para su conservación.
- II. Que en base a los artículos uno, dos y tres inciso segundo, de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador, en los cuales se establece que son bienes culturales, todos aquellos monumentos de carácter arquitectónico, urbano, jardines históricos, plazas, conjuntos históricos, vernáculos y etnográficos, centros históricos, sitios históricos y zonas arqueológicas.
- III. Que con base en los artículos cuarenta y seis y cincuenta y tres – F del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo en donde se establece a la Secretaría de Cultura como una Secretaría de la Presidencia de la República, así como las competencias y atribuciones de la misma y de su titular.
- IV. Que según Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento número **SESENTA Y CINCO**, de fecha **VEINTIDÓS** de enero del año dos mil **DIECISÉIS**, publicado en el Diario Oficial número **QUINCE** Tomo **CUATROCIENTOS DIEZ** de fecha veintidós de enero del año dos mil dieciséis, se nombró a la **LICENCIADA SILVIA ELENA REGALADO BLANCO**, como **SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA**.
- V. Que de conformidad al **ACUERDO NÚMERO** Cero cero nueve de fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis, la Secretaria de Cultura de la Presidencia **LICENCIADA SILVIA ELENA REGALADO BLANCO**, en uso de sus facultades legales **RESUELVE**: Ratificar el nombramiento del Director Nacional de Patrimonio Cultural y Natural, **LIC. MARLON VLADIMIR ESCAMILLA RODRIGUEZ**, como la persona responsable de firmar resoluciones y otras medidas de protección y conservación del patrimonio cultural como son: el rescate, investigación, conservación, protección, promoción, fomento, desarrollo, difusión y valoración del Patrimonio o Tesoro Cultural Salvadoreño, en el marco de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador, y su Reglamento.

Lic. Edwin Ramírez

- VI.** Que con base al Artículo ochenta y tres del Reglamento de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador, donde se establece que para poder restaurar o demoler total o parcialmente un bien cultural inmueble, el propietario deberá solicitar una autorización de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, es por ello que:

La Dirección Nacional de Patrimonio Cultural y Natural, con base a la inspección técnica realizada en fecha 06 de enero de 2017, por personal técnico del Departamento de Inspecciones y Licencias de Bienes Culturales Inmuebles, determina lo siguiente:

**a)** Que el proyecto denominado corredores urbanos se realizara en el espacio público de manzanas circunscritas en un perímetro definidas por: Av. Cuscatlán y Av. España entre 4a Calle Oriente y 1a Calle Oriente; 2a Avenida Norte y Sur entre 4a Calle Oriente y 1a Calle Oriente; 4a Avenida Norte y Sur entre 4a Calle Oriente y 1a Calle Oriente; Calle Delgado entre Avenida Cuscatlán y 2a Avenida Sur; Calle Rubén Darío y 2a Calle Oriente entre Avenida Morazán y 4a Avenida Sur; 4a Calle Oriente entre Avenida Cuscatlán y 4a Avenida Sur, mismas que forman parte del micro centro del Centro Histórico de San Salvador, el cual cuenta con Declaratoria de Centro Histórico de San Salvador con Decreto Legislativo N° 680 / Diario Oficial N° 155, Tomo 380, de fecha: Jueves 21 de agosto de 2008 e inventario de Bienes Culturales Inmuebles (IBCI) de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, que desde sus inicios como CONCULTURA, ha sido la entidad correspondiente en realizar su identificación, catalogación y valorización en todos los centros y conjuntos históricos. Por lo anterior, y con base a los artículos 3, 5 y 41 de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y por los artículos 83 y 86 del Reglamento a la citada Ley, la intervención solicitada en el área que es parte del Centro Histórico deberá ser normada por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural y Natural.

**b)** Que el Centro Histórico de San Salvador cuenta con Medidas de Protección como complemento de la protección y conservación que se estipula en la Declaratoria, emitidas a través de Resolución Interna MP-001-2016 publicadas el diario oficial N°194, Tomo 413, de fecha 19 de Octubre de 2016. Se consideran como Medidas de Protección todas aquellas acciones que permiten resguardar, defender, amparar, conservar y salvaguardar un bien cultural a través de la implementación de mecanismos que garanticen prevenir un eventual riesgo, alteración, daño o destrucción del mismo, siempre que no sea un agente natural el que incida (Art. 2 de Resolución Interna). Las Medidas de Protección establecen para el área propuesta de intervención, una serie de actuaciones urbanas permitidas entre ellas la Renovación urbana: dirigida a mejorar la calidad de vida de la población a través de la recuperación del espacio público y la integración de equipamiento e infraestructura; esto incluye la liberación de elementos disonantes (rotulación, señalización, antenas, nuevas pasarelas, comercio informal u otros similares) que generan contaminación visual, reparación de las circulaciones peatonales y vehiculares existentes, así como de su señalización vial. (Art. 3 Literal romano i)

**c)** El área a intervenir con el proyecto denominado "Corredores Urbanos" emplaza inmuebles con valor cultural que son de mucha representación e importancia para el Centro Histórico de San Salvador como son: Palacio Nacional, Teatro Nacional, ambos monumentos nacionales con decreto legislativo, además se emplazan otros inmuebles que interactúan con espacios públicos fundacionales como la Plaza Libertad y otros espacios que han sido testigos de la evolución y transformación del Centro Histórico. El proyecto consiste en una renovación del espacio público (calles y aceras existentes), que actualmente presentan una excesiva contaminación visual. Las calles y aceras son espacios comunes de movilidad urbana (peatonal y vehicular) que han jugado un importante papel, ya que han sido activos escenarios de la historia, además las calles y aceras se comportan como un espacio público priorizado, mostrador de desigualdades; símbolo y aglutinante colectivo, así como contener de escenarios activos de sociabilidad.

**d)** La propuesta de intervención presentada incluye: la siembra de árboles, ampliación de aceras, creación de ciclo vías, cableado subterráneo y la creación de un parque lineal, todas las intervenciones encaminadas a una renovación urbana del espacio público se consideran factible, sin embargo, es de considerar que el proyecto de siembra de árboles se realizara sobre las aceras y calles existentes. Las calles y aceras se caracterizan por ser lineales, de proporciones estrechas, alargadas y espacios de soporte en las redes de accesos, desplazamientos, infraestructura y servicios que garantizan el funcionamiento de la ciudad. La incorporación de valores naturales como la flora en los espacios de las calles, se sustenta en principios ecológicos, sociales, económicos y paisajísticos, encaminados todos a elevar la calidad de vida del ser humano. No obstante,

introducir árboles en el angosto y compartido espacio de las calles y aceras constituye una perfecta receta para tensión urbana. Es por ello que la propuesta presentada para la siembra de árboles deberá considerar los lineamientos técnicos emitidos en esta resolución.

e) De acuerdo al "Manual de Diseño de Urbanismo y Construcción" del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano. 1a Edición 2016. La vegetación urbana cumple diversas funciones, entre ellas, jerarquizar las vías, mejorar el paisaje urbano, dar identidad a la localidad al utilizar especies nativas, mejorar el micro-clima, reducir el efecto isla en las ciudades, purificar el aire, capturar CO2, entre otros beneficios. Es un elemento importante de considerar ya que de lo contrario podría convertirse en una amenaza para el peatón, vehículos, infraestructura urbana, propiedades públicas o privadas; es por ello vital que se seleccione adecuadamente según las características viales, la función y necesidad en el espacio público.

f) En fecha 13 de septiembre y 5 de octubre de 2016 el Departamento de Inspecciones y Licencias de Bienes Culturales Inmuebles emitió notas A107.9.3 Ref. 0652/2016 y A107.9.3 Ref. 0705/2016 como observaciones y lineamientos técnicos al proyecto denominado "Corredores Urbanos", en la cual se establecieron lineamientos técnicos ha dicho proyecto, específicamente a la colocación de árboles. Dichos lineamientos no fueron considerados en la formulación del proyecto. En ese sentido, el proyecto presentado en fecha 21 de noviembre deberá retomar los lineamientos técnicos ya establecidos y los nuevos establecidos en la presente resolución.

Se aclara al solicitante, que esta Resolución por sí sola, **NO CONSTITUYE AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE OBRAS FÍSICAS** en el inmueble. Previo a poder iniciar cualquier intervención deberá contar con la licencia de obras correspondiente, la cual constituye los planos constructivos del proyecto, debidamente aprobados por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural y Natural de la Secretaría de Cultura. Asimismo, se hace constar que, está Resolución es únicamente válida en original, con la firma y sello de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural y Natural.

**POR TANTO**, La Dirección Nacional de Patrimonio Cultural y Natural, con base al informe otorgado por el Departamento de Inspecciones y Licencias de Bienes Culturales Inmuebles, **RESUELVE**: Dar **FACTIBILIDAD** al proyecto denominado "**Corredores Urbanos**", **CONDICIONANDO** la licencia de obras a la presentación de una memoria descriptiva del proyecto y a los planos constructivos conforme a los siguientes requerimientos técnicos de intervención:

#### **CRITERIOS TECNICOS DE INTERVENCIÓN:**

##### **Corredores Urbanos Peatonales – Siembra de árboles -**

1. La siembra de vegetación en actuales vías de circulación peatonal y vehicular no deberán causar la obstrucción a las instalaciones subterráneas existentes (Cajas Registros, A.L.L., A.N., Hidrantes, etc.). ✓

2. Las características de cada árbol a colocar deberá de cumplir con los siguiente lineamientos: 3.1 Especie Nativa - 3.2 Características de crecimiento aptas para convivir en un espacio urbano reducido - 3.3 Poseedor de raíces de crecimiento vertical para evitar daños en aceras o redes subterráneas - 3.4 Resistente a las podas permanentes (Mantenimiento) - 3.5 Análisis de la geometría, densidad y disposición de Follaje - 3.6 Características Fisiológicas: Adaptación ambiental - 3.7 La altura permitida de un árbol estará determinada por la altura predominante en un perfil urbano con inmuebles con valor cultural, siendo la altura máxima permitida de un árbol adulto menor a un 50% de la altura de los inmuebles con valor cultural. ✓

3. La colocación de árboles en macetas y que al mismo tiempo cumpla funciones de equipamiento urbano, puede ser una alternativa para tener espacios flexibles por las diferentes actividades que puedan realizarse en las calles del Centro Histórico. ✓

4. La vegetación a colocar no deberá ser obstáculo visual para cualquier inmueble dentro del Centro Histórico de San Salvador, además considerar el proyecto de iluminación escénica por lo que la vegetación deberá respetar la altura de las edificaciones existentes con valor cultural. ✓

- retroalimentación  
arborización

vehicular restringida  
peatonal - centro del patrimonio de las viviendas.  
- ficha técnica del árbol

5. No se permite la colocación de árboles exóticos debido a que se convierten en especies plaga, no ofrecen alimento para avifauna urbana, no están adaptados a las condiciones climáticas propias del país y el crecimiento de raíces produce problemas con instalaciones subterráneas, pavimentos y fundaciones de edificaciones.
6. De acuerdo a propuesta presentada sobre la 2a Calle Poniente, frente al inmueble conocido como Catedral se propone la siembra de Araucarias. De acuerdo al Manual de Diseño de Urbanismo y Construcción del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, este tipo de especie junto con Casuarina y mangollano son especies que causan amenazas y molestias y producen a su vez raíces superficiales que rompen aceras y dificultan la transitabilidad de peatones y en caso de vientos fuertes pueden convertirse ser objeto de accidentes. Por lo que se deberá reconsiderarse la especie a sembrar de forma de no generar ninguna problemática.
7. Los arboles a sembrar y representados en el Plano de Arborización, hoja 22/PAI - 1 de proyecto de intervención presentado, deberán cumplir con los requerimientos técnicos establecidos en el número (3) además deberá de considerarse el listado de árboles proporcionado en nota A107.9.3 Ref. 075/2016 de fecha 5 de octubre de 2016.
8. La memoria descriptiva que acompaña el proyecto, presenta antecedentes y otros datos que no se relacionan con la intervención física del proyecto, por lo que se solicita que esta sea retroalimentada con base al proyecto planteado y a los siguientes lineamientos:

8.1 La introducción de flora en las ciudades puede considerarse como acciones que van encaminadas a mitigar los impactos provocados sobre el entorno natural; sin embargo, el restablecimiento del equilibrio ecológico requiere de un análisis y no depende de la introducción de la flora en áreas urbanas. Dicho equilibrio requiere de un análisis de diferentes actuaciones en cada uno de los elementos que conforman el territorio. La memoria descriptiva deberá indicar y justificar técnicamente la introducción de la flora al área urbana.

8.2 Deberá de presentarse un censo detallado que permita caracterizar y diagnosticar la situación actual de los arboles existentes en el área a intervenir y como estos interactúan con la propuesta presentada. La línea de árboles a introducir en las arterias deberán ser complementarias a las áreas verdes urbanas existentes.

8.3 La propuesta de colocación de árboles deberá presentar un análisis de las características específicas (medioambientales, morfológico-espaciales y socioculturales) del área a intervenir.

8.4 Presentar el análisis de las características morfo y fisiológicas, así como los requerimientos particulares de mantenimiento de cada uno de los árboles que se han propuesto. La presentación de las características de los arboles deberá ser en edad adulta, esto con el objetivo de prevenir futuros conflictos entre el desarrollo normal de las mismas y los espacios construidos.

8.5 Se deberá de presentar el mecanismo de control, manejo y gestión de las nuevas áreas verdes urbanas a crear con la colocación de árboles. Además considerar el marco legal municipal existente.

### **Aceras Peatonales y mobiliario Urbano**

9. La ampliación de aceras deberá garantizar el respeto de la traza y línea de construcción histórica. En caso de existir edificaciones contemporáneas cuya línea de construcción se encuentre retranqueada o salida de la original, de darse una sustitución o remodelación de estos inmuebles, se deberá garantizar la recuperación del alineamiento original, a fin de recobrar la unificación del perfil urbano. Esto de acuerdo al literal ii de las actuaciones urbanas permitidas para los ámbitos o zonas de actuación diferenciadas 1 y 2 de la Medidas de Protección para el Centro Histórico de la Ciudad de San Salvador.
10. La propuesta de ampliación de aceras reducirá el ancho de rodajes de las arterias vehiculares, por lo que se deberá de contar la autorización del Viceministerio de Transporte. Las arterias donde se ha propuesto la

ampliación de acera y colocación de árboles como nuevo elemento urbano aumentara la movilidad peatonal, lo que reducirá la movilidad vehicular, por lo que será necesario planificar los nuevos recorridos vehiculares dentro del Centro Histórico de San Salvador, con el objetivo de generar un plan de movilidad urbano que incluya las arterias óptimas para el tráfico vehicular, esto en relación con los estacionamientos existentes y futuras áreas de estacionamiento designadas para tal uso dentro del Centro Histórico.

11. El recorrido de las aceras peatonales deberá buscar la continuidad, evitando interrumpirla con mobiliario urbano o vegetación, además deberán ser accesibles para todo tipo de peatones, incluyendo peatones con movilidad reducida. Por lo que las rampas deberán de cumplir con la normativa existente. La ubicación del mobiliario urbano deberá ser paralela a la circulación peatonal o perpendicular a esta, según lo permita el derecho de vía.

12. La función de movilidad peatonal, ya sea en aceras, senderos o caminos, es complementada regularmente con el adecuado uso de vegetación. Sin embargo esta vegetación deberá garantizar la libre circulación del peatón, evitando que el follaje sea o se convierta en un factor que pueda generar obstáculos, así mismo es factible la colocación de alcorques para la protección de la vegetación y los peatones.

13. Los basureros deben evitar que su contenido se moje con la lluvia, se deberá de promover la separación por el tipo de residuo deseable ya que potencia su reutilización.

14. Los planos constructivos de intervención deberán de presentar la misma nomenclatura de manzana y número de inmuebles que posee los planos N° 1, 2, 3, 4 y 5 de las Medidas de Protección para el Centro Histórico de San Salvador y que son instrumentos reguladores y al mismo tiempo documentos vinculantes a tales medidas de protección.

#### **Ciclo vías**

15. El objetivo de generar una ciclo vía en el sistema de la movilidad urbana deberá ser que cada vez sean más las personas que elijan la bicicleta como modo de transporte para ir a sus trabajos, centros educativos u otros destinos. Para ello se deberá generar las condiciones adecuadas para que las personas de todas las edades y niveles de ingreso puedan desplazarse en bicicleta por el centro histórico de manera segura.

16. Para la implementación y creación de una ciclo vía dentro del Centro Histórico de San Salvador, se recomienda que antes de ejecutar dicho proyecto se estudie rutas de ciclistas existentes, es decir, monitorear la población de ciclistas del área metropolitana, para determinar e inducir al Centro Histórico de San Salvador dentro de esas rutas existentes, sería ideal contar con estadísticas (edad, genero, etc.) que permitirá identificar segmentos de la población, todo lo anterior para documentar los avances en la creación de un sistema que sea incluyente de la diversidad de personas que habitan la ciudad.

17. La ciclo vía a generar deberá ser coherente y ofrecer una ruta directa, legible y continua, que además pueda conectar con los eje de transporte masivo (SITRAMSS) y los principales puntos de interés en la ciudad. Es decir, generar rutas seguras y agradables, esto podrá lograrse con las edificaciones con valor cultural existentes y la correcta selección de árboles, ya que ambos elementos ayudaran al paisajismo, esto aumentara la calidad visual de la infraestructura, ofrece comodidad a los usuarios y enriquece la experiencia de los usuarios.

18. Se deberá iniciar y plantearse un proceso de educación, promoción, legislación y regulación para estas nuevas ciclo vías. La estrategia de movilidad en bicicleta se articula con otras iniciativas a través de códigos de tránsito, lineamientos de diseño y planes de ordenamiento territorial. Además se deberá iniciar alianzas con diferentes organismos e instituciones para el proyecto de uso de la bicicleta tenga flexibilidad y continuidad en la implementación.

19. Se deberán generar y planificar campañas de educación o información a los usuarios existentes y potenciales de la bicicleta. La existencia de materiales informativos es casi nula, es necesaria la información a la población en general de los servicios disponibles y las normas de tránsito. Ya que la concepción de la bicicleta para nuestra sociedad es que es un juguete infantil o un instrumento de deporte. No se concibe como un componente en la estrategia de transporte.

### **Parque Lineal. Calle Delgado, entre Avenida España y 2a Avenida Norte.**

20. Los árboles a sembrar y representados en el Plano propuesta árboles, Plano propuesta Jardinería, hoja PL - 5/8 05, deberán cumplir con los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 2 de esta resolución, además deberá de considerarse el listado de árboles proporcionado en nota A107.9.3 Ref. 075/2016 de fecha 5 de octubre de 2016. Así como también plantear en memoria descriptiva todo lo relacionado en el numeral 10 de esta resolución.

21. No se considera factible la Jardinería 5, su ubicación es en una esquina, y esta se considera un cruce peatonal estratégico, debido a los espacios públicos (Plaza Morazán) e inmuebles de relevancia (Teatro Nacional y otros) que se encuentran en el entorno urbano inmediato del área en estudio. Los cruces de peatón son espacios fundamentales de la conectividad urbana. Uno de los objetivos de los cruces peatonales es brindar visibilidad y seguridad. La generación de un macetero en la esquina es una barrera urbana, todos los caminos peatonales deberán ser de forma continua y segura para el peatón.

22. La colocación de árboles y maceteros sobre todo el ancho y largo del tramo de la Calle Delgado entre Avenida España y 2a Avenida Norte generando el proyecto denominado "Parque Lineal" genera una circulación blanda (peatonal y ciclo vía) y elimina la circulación vehicular sobre dicho tramo. Sin embargo, es de considerar que el tramo de calle presenta un alto uso comercial, es decir, todos los inmuebles que se emplazan son locales comerciales, dependiendo sustancialmente de un suministro confiable y sin fricciones de bienes y materiales, ese decir, requiriendo este uso de suelo un suministro de productos, así como también desalojo de desechos. En ese sentido, es necesario que se considere un tramo de la Calle Delgado para el acceso vehicular controlado, específicamente para las acciones antes mencionadas. El proyecto denominado "Parque Lineal" deberá replantarse y permitir el acceso vehicular en un 50% de toda su longitud y ancho. El permitir acceso vehicular controlado permitirá optimizar el transporte de carga y evitara problemas vehiculares en las arterias paralelas.

23. Generar acceso vehicular controlado servirá para cualquier emergencia urbana, es decir, generar acceso a vehículos diseñados para la lucha contra el fuego, vehículos usados para proporcionar cuidados médicos, y otros vehículos que responden a cualquier incidente que pueda producirse.

### **Cableado eléctrico y telefónico Subterráneo**

24. Considerando que la zona posee un alto potencial arqueológico, tanto prehispánico, colonial como republicano, es necesario que durante las actividades de remoción de tierra, como parte del proyecto en mención, exista una supervisión permanente de parte de un arqueólogo, con el objetivo de tomar las medidas preventivas al respecto, así como, de salvaguarda en caso de cualquier hallazgo fortuito relacionado a contextos culturales.

25. Se deberá de presentar programación de obras a ejecutar a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural y Natural, con el objetivo de coordinar con el Departamento de Arqueología dependencia de esta Dirección Nacional la presencia del arqueólogo.

26. Si en el transcurso de los trabajos de construcción, se encontrasen objetos de interés arqueológico o paleontológico, deberá notificarse a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural y Natural de forma inmediata.

27. En caso de hallazgo fortuito de naturaleza paleontológica, deberán suspenderse las obras o trabajos en el sitio o lugar donde se hubiere verificado el hallazgo, hasta que se realice una inspección técnica por peritos de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural y Natural.

28. En caso de hallazgo fortuito de naturaleza arqueológica o paleontológica, y tras haber realizado la inspección técnica correspondiente, la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural y Natural podrá establecer las medidas de protección que estime necesarias, las cuales pueden incluir, la realización de estudios arqueológicos o paleontológicos, siguiendo la normativa establecida para tal efecto.

29. Se deberá coordinar junto con AES la presentación del proyecto del cableado y acometida tipo para los inmuebles con valor cultural que se emplazan dentro del área de intervención. La propuesta de acometida tipo deberá indicar dimensiones, materiales, sistema de sujeción, etc, esta propuesta será evaluada, ya que las características morfológicas de cada inmueble con valor cultural son diferentes.

#### **CRITERIOS GENERALES DE INTERVENCIÓN:**

30. Si en la ejecución y finalización de las obras, los inmuebles colindantes al área a intervenir sufren algún daño en su morfología, en los elementos sismoresistentes, paredes, etc., será única y exclusiva responsabilidad de la Municipalidad de San Salvador y profesionales a cargo del proyecto.

31. Cualquier modificación a los planos que se aprueben por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural y Natural de la Secretaría de Cultura, deberá de ser notificado por escrito y deberá de presentar los planos con las nuevas intervenciones, firmado y sellado por el profesional responsable para su revisión y aprobación.

32. Será necesario que las Obras de intervención que se realicen en el inmueble, independientemente de la naturaleza de los trabajos, no deberán dañar, ni debilitar en su ejecución la integridad física y estructural de los inmuebles colindantes, por lo que el profesional responsable debe darle el seguimiento debido a la obra hasta su finiquito y que el referido proyecto no afecte al Medio Ambiente y la Salud Pública y por tanto está condicionado a los permisos que deben extender las instituciones responsables y especialistas en estas materias, si así lo requiere.

33. Se deberá notificar por escrito al Departamento de Inspecciones y Licencias de Bienes Culturales Inmuebles el inicio y la finalización de las obras.

34. Estos requerimientos técnicos solamente son válidos para este tipo de obra de intervención en particular, los cuales han sido dictaminados conforme a lo solicitado por el propietario para este caso y según las características que presenta la magnitud del proyecto.

35. Cualquier construcción u obra de intervención que se haga a futuro en el espacio público del Centro Histórico de San Salvador en mención y que de alguna manera altere o afecte sustancialmente en sus características morfológicas dicho espacio como: adaptación a nuevo uso, obras de integración, obras menores y/o de mantenimiento, nueva construcción, demolición y otros, deberá contar con la autorización de esta Institución, con base a los artículos 83 y 84 del Reglamento de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador, por consiguiente de no acatar se aplicará lo establecido en el artículo 25, inciso 2 de dicho Reglamento, que literalmente dice: "Las obras no autorizadas serán suspendidas de inmediato por la autoridad pública de la circunscripción correspondiente, a solicitud del Ministerio".

36. Estos requerimientos técnicos no son autorización para realizar obras físicas, ni obras previas de terracería manual o mecánica en el área de estudio, sino que son la base para que se reformule el Proyecto. Mismo que deberá ser presentado en planos junto con su memoria técnica para su respectiva aprobación.

37. Cualquier aclaración a los presentes requerimientos técnicos solicitarlo por escrito al Departamento de Inspecciones y Licencias de Bienes Culturales Inmuebles, dependencia de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural y Natural de la Secretaría de Cultura.

38. Este proyecto en especial a realizar, al igual que las otras obras de intervención que se proyecten en los Inmuebles de Valor Cultural dentro de la zona de la Ciudad catalogada e inventariada por el IBCI o Centro Histórico, que a su vez cuenten con una resolución y planos aprobados por la Institución, será monitoreado por las unidades respectivas y asignadas por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural y Natural, para corroborar que los requerimientos técnicos dictaminados también en esta resolución sean cumplidos y de conformidad al seguimiento de los compromisos adquiridos con la institución establecidos en la Declaración Jurada a entregar por el propietario. Lo anterior es en virtud de asegurar la aplicación del Artículo 84 del Reglamento de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador.

39. El anteproyecto, atendiendo los presentes requerimientos técnicos, deberá ser presentado al Departamento de Inspecciones y Licencias de Bienes Culturales Inmuebles de la Secretaría de Cultura para su evaluación, una vez avalado el anteproyecto se deberá presentar a la misma, 4 juegos de planos formales en formato de 60 x 90 cms. con su respectivo cuadro de sellos y membrete debidamente firmados y sellados por el profesional a cargo para su aprobación, un respaldo digital en CD versión AUTOCAD 2010 y deberá continuar posteriormente con los trámites necesarios para su aprobación ante las instituciones pertinentes.

40. La presente Resolución deja sin efecto cualquier otra que sobre el particular se haya emitido en fecha anterior.

41. Caso contrario se advierte que de no ser acatado todo lo anterior, se interpondrá un paro de obra y el caso será remitido a la Fiscalía General de la República, para lo cual las obras no podrán ser reanudadas hasta cumplir con los requerimientos técnicos emitidos en la presente resolución.

42. La presente Resolución deberá ser notificada tal como lo establece el **Art. 23** del Reglamento de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador, por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.

**NOTIFIQUESE.**

  
  
**Lic. Marlon Escamilla**  
Director Nacional de Patrimonio Cultural y Natural

C.C.

Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador. OPAMSS  
Lic. Ester Eunice Echeverría, Directora de Museo de Historia Natural de El Salvador  
Lic. Hugo Díaz Chavez, Jefe del Departamento de Arqueología, SECULTURA.

Archivo C: